Núm. 140. Jueves 16 de Junio de 1887. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension.*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 1524.

REEMPLAZOS.

CIRCULAR.

Según lo dispuesto por el Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta capital, los reclutas disponibles, redimidos y sustituídos, pertenecientes á los partidos judiciales de esta ciudad, Valls y Vendrell se presentarán al Jefe del Batallón depósito de la expresada Zona con objeto de recojerles los pases expedidos por el Jefe de la Caja de reclutas que deben obrar en su poder y entregarles las licencias que acrediten su situación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Junio de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 1525.

Sección de Fomento.—Montes.

TERCERA SUBASTA DE PINOS.

A las diez de la mañana del día 30 del actual, tendrá lugar ante la Alcaldía de Horta la 3.ª subasta de los dos lotes de pinos del monte El Puerto de aquel Municipio, que á continuación se expresan:

Un lote.—De 326 pinos que están marcados en la partida Umbría del Barranch del Bosch de Aufé, bajo el tipo de dos mil cincuenta y tres pesetas y ochenta céntimos.

Otro lote.—De 174 pinos, que están marcados en las partidas Faixas estretas y Umbría de la Raijolada, bajo el tipo de mil noventa y seis pesetas y veinte céntimos.

La subasta de cada uno de los anteriores lotes se verificará bajo las condiciones del pliego núm. 1, publicado en el *Boletín oficial* del 7 de Agosto último, debiendo quedar terminado el aprovechamiento y extracción de los pinos de cada lote en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde el día de la entrega de las superficies de corta. La Alcaldía cuidará de instruír y tramitar el expediente de subasta, remitiendo los edictos que prescribe el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Tarragona 15 de Junio de 1887.—El Gobernador, Vicente Lopez Puigcerver.

Núm. 1526.

TERCERA SUBASTA DE PASTOS.

A las diez de la mañana del día 30 del actual tendrá lugar, ante la Alcaldía de Tortosa, la 3.ª subasta para el arriendo de los pastos hasta el 30 de Septiembre próximo, de los siguientes montes.

Mola de Catí.—Se autorizará el pastoreo á dos mil reses lanares y quinientas cabrías, siendo el tipo de subasta trescientas setenta y cinco pesetas.

Montes «Barranco del Regachol», «Figuerases y Ferradura» y «Tallnou», con el mismo número y clase de reses en todos y cada uno de ellos que queda espresado para la Mola de Catí é igual tipo de subasta.

Estás se celebrarán bajo las condiciones del pliego núm. 3, publicado en el *Boletín oficial* del 7 de Agosto último, cuidando la Alcaldía de formar y tramitar el espediente con las formalidades debidas.

Tarragona 15 de Junio de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1527.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Para poder abrir un registro del personal que componen las Juntas locales de 1.ª enseñanza de esta provincia así como de las altas y bajas que en lo sucesivo puedan ocurrir; esta Junta provincial en sesión de 6 de los corrientes, acordó ordenar á los Alcaldes remitan á la mayor brevedad posible, la relación de los señores que componen las citadas Juntas locales sujetándose al modelo que se acompaña y dado caso que exista alguna población sin estar constituída la Junta de 1.ª enseñanza inmediatamente los Alcaldes remitirán las correspondientes ternas al Gobierno de esta provincia para el debido nombramiento de vocales.

Tarragona 15 Junio 1887.—El Gobernador Presidente, Vicente López Puigcerver.—El Secretario, Mauricio Alasá.

PARTIDO DE........ PUEBLO DE.........

RELACION *de los señores que componen la Junta de 1.ª enseñanza.*

(Modelo que se cita.)

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto	Profesión.	Estado.	Saben leer.	Saben escribir.	Fecha de su nombramiento.

........á........de............1887

Núm. 1528.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Contabilidad Municipal.

En vista del buen éxito obtenido en el presente año, atendidas las razones expuestas por el Jefe de Contaduría y aceptando la forma por el mismo propuesta, esta Comisión provincial, en sesión del día 7 de los corrientes, acordó adquirir mediante subasta que se celebrará el día 21 del presente mes, los libros é impresos necesarios para la contabilidad municipal en el próximo año económico, cuyo coste se anticipará de fondos provinciales, exigiendo después á prorrata á cada uno de los Ayuntamientos el pago de la cantidad correspondiente

Al hacerlo público esta Corporación para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta les advierte que este acto tendrá lugar en el Palacio de la Diputación provincial á las once de la mañana del día anteriormente señalado con sujeción á las bases, formularios y condiciones que todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde estarán de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones deben hacerse en pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Tarragona 10 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, S. Samá.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. ...., correspondiente al día.... de..... último, así como de las bases, formularios y condiciones que obran en Contaduría, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á imprimir y confeccionar los libros é impresos necesarios para la contabilidad municipal de los Ayuntamientos de la provincia, por la cantidad de..... (aquí se espresará

el de cada libro ó ejemplar impreso, ó englobándolo en cada uno de sus diferentes grupos, ó bien fijando una sola cantidad alzada por todo el trabajo de impresión y encuadernación.)

Núm. 1529.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción Pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real Decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras vacante en el Instituto de Mahón percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al art. 4.° de dicho Decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.° del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 10 de Junio de 1887. —El Rector, Julián Casaña.

Núm. 1530.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lugo.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta del mismo para el día 30 de Junio, á las doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante.

Las principales bases del contrato son las siguientes:

Al rematante se le concede el privilegio exclusivo del alumbrado eléctrico por espacio de 50 años, al final de cuyo tiempo la fábrica y el material pertenecerán al Ayuntamiento.

El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado, y la canalización de los cables, ya sea aérea, ya subterránea, suministrando y colocando las máquinas, motores, lámparas, etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para producir el buen alumbrado que se exige.

El rematante establecerá en los puntos de la población que se designen 198 lámparas de incandescencia de 25 bujias de intensidad cada una y dos de arco voltaico de 800 bujias.

Este alumbrado estará encendido 2.000 horas al año proximamente.

La producción de la luz, su conservación y entretenimiento, es de cuenta del contratista. El Ayuntamiento exige un perfecto alumbrado de la potencia lumínica indicada por el cual abonará al rematante la cantidad, anual de 15.270 pesetas. El tipo, pues, de la subasta es la dicha cantidad.

Las interrupciones repetidas de la luz se consideran como faltas graves y son excusas para la rescisión del contrato.—El rematante empezará las obras al mes y medio de aprobada la subasta y las terminará á los seis meses.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 1.000 pesetas en las arcas municipales, perdiendo el rematante dicha cantidad si no empieza y termina las obras en el plazo señalado.

Los gastos de escritura del contrato serán de cuenta del rematante, así como el pago de los anuncios oficiales.

El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto, determinándose claramente todas las circunstancias en que ha de hacerse el servicio, siempre dentro del pliego de condiciones.

Lugo 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Martín E. Rua. —Por acuerdo de S. E., Pedro J. Vila, Secretario interino.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... en la *Gaceta oficial* núm... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la ciudad de Lugo por medio de la luz eléctrica se compromete á tomar á su cargo el servicio citado con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de....... y con las condiciones siguientes:

(Aquí se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del previlegio exclusivo y las condiciones en que ha de hacerse la canalización, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el que la efectúe subterráneamente.)

(*Fecha y firma del proponente*)

Núm. 1531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort.

Confeccionada la matrícula de subsidio correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá alguna.

Perafort 6 Junio de 1887.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 1532.

Sin resultado los encabezamientos de los artículos sujetos al impuesto de consumos para cubrir el cupo de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para la subasta el día 15 del actual y hora las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto, se celebrará segunda subasta al día siguiente y en la misma hora y sitio que en el día anterior.

Perafort 6 Junio de 1887.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 1533.

Confeccionado el padrón del impuesto de las cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, que en su caso tengan por conveniente los que se consideren perjudicados.

Perafort 6 Junio de 1887.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 1534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 88, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia la subasta á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto que no están encabezadas, señalándose para el primer remate el día 19 de los corrientes de once á doce de la mañana en la Casa Capitular; y si no diese resultado en algunas de las especies se celebrará segunda subasta al día siguiente en la misma hora y sitio, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Porrera 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Franciso Nogués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm 1535.

EDICTO.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que bajo mi actuación insta Don José Ballester y Miró contra Don Ramón Ballesté y Miró y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Montblanch á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete: el Señor Don Luis María de Saez y Fernandez del Cánto, Juez de primera instancia de la misma y su partido; Vistos estos autos declarativos ordinarios de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una Don José Ballester Miró, jornalero, vecino de San Martín de Provensals, demandante, representado y defendido en la actualidad ante este Juzgado, por el Procurador Don Agustín Foquet y el Letrado Don Luís Serratacó; de la otra Don Pedro y Don Juan Llobera Andreu, Don Miguel Farré Pinto, Don Francisco Andreu Solé, Don José Tomás Torné y los consortes Doña Antonia Matheu Llobera y Don Juan Puig Moix, propietarios, vecinos los cinco primeros de Rocafort de Queralt, y los dos últimos de Forés, demandados, y en su nombre el Procurador Don Jose Alfonso, bajo la dirección del Licenciado Don Melchor Malet; y los Estrados del Juzgado en representación del otro demandado Don Ramon Ballester y Miró, por su incomparecencia y rebeldía, (sin que tampoco hayan comparecido Doña María Marimon Musté, Don José Salat Marimon, Doña Coloma Salat Marimon y Don Ramón Duch Roca, citados de evicción en tiempo y forma á instancia de los demandados), sobre reivindicación de bienes: Resultando etc.—Fallo.—que debo absolver y absuelvo á Don Pedro y Don Juan Llobera y Audreu, Don Miguel Farré Pinto, Don Francisco Andreu Solé, Don José Tomás Torné, Doña Antonia Matheu Llobera, Don Juan Puig Moix y Don Ramon Ballester Miró de la demanda contra ellos interpuesta por Don José Ballester y Miró imponiendo á este perpétuo silencio y sin hacer espresa condenación de costas. Así por éste mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luís de M.ª de Saez.—Publicación en el mismo día veinte y ocho de Mayo la sentencia anterior ha sido leída y publicada por el Señor don Luís María de Saez y Fernandez del Cánto, Juez de primera instancia, que la suscribe en la Audiencia pública del día de hoy y por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Ante mí. —José Camps, Escribano.»

Es conforme lo transcrito con su original en la parte bastante. Y no habiendo sido posible notificar dicha sentencia personalmente al espresado Don Ramon Ballester y Miró por ignorarse su paradero, en virtud de lo mandado en providencia de este día, se le hace la notificación por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en persona.

Montblanch trece de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. —Ante mí, José Camps, Escribano.

Núm. 1536.

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido con auto de doce de Mayo último, dictado en méritos del espediente ejecutivo instado por el Procurador Don Juan Sanromá en nombre de Don Ramón Benaiges y Barás, contra los herederos de Don Juan Busquets y Romeu, se citan á éstos de remate para que dentro del término de nueve días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; debiendo hacerse presente que se ha practicado el embargo en los bienes que fueron del mencionado Don Juan Busquets y Romeu sin el prévio requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los mismos.

Dado en Vendrell á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Por mandado de S. S.—Luís María de Nin. Escribano.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES